

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

3839 *Viceconsejería de Sector Primario.- Resolución de 3 de agosto de 2015, por la que se resuelve definitivamente para el Grupo de Acción Costera de La Gomera (AIDER La Gomera), la convocatoria pública prevista en la Orden de 16 de septiembre de 2014, que convoca las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Eje 4 “Desarrollo sostenible de las Zonas de Pesca”, cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de la Pesca (FEP), y aprueba las bases que han de regir la misma.*

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras y examinadas las solicitudes de subvención presentadas en el Grupo de Acción Costera de La Gomera (AIDER La Gomera) al amparo de la Orden de 16 de septiembre de 2014 (BOC nº 183, de 22.9.14), por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Eje 4 y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de julio de 2015, se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 134, la Resolución de 3 de julio de 2015, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera.

Segundo.- En la citada Resolución se concedió a los beneficiarios provisionales previstos en el Anexo II, un plazo de 15 días hábiles, para la presentación de las aceptaciones expresas de las subvenciones, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo de aceptación, la totalidad de los beneficiarios provisionales relacionados en dicho anexo han aceptado la subvención concedida.

Cuarto.- No se ha presentado alegación alguna contra la Resolución provisional.

Quinto.- Conforme a lo anterior, se contemplan en el Anexo II de la presente resolución, los beneficiarios de las subvenciones, que han sido designados como tales una vez se ha comprobado por parte del órgano instructor que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto.- Una vez instruidos todos y cada uno de los expedientes, de conformidad con lo establecido en base 6.6 de la Orden de bases reguladoras de la concesión, en relación con el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, antes de dictarse la Propuesta de Resolución, se procedió a dar trámite de audiencia a los interesados, en aquellos casos que haya de tenerse en cuenta, para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de las aducidas por los solicitantes.

Una vez evacuado dicho trámite han presentado alegaciones el Ayuntamiento de Vallehermoso respecto al proyecto denominado “Estudio para la ordenación del uso público La Rajita” y el Cabildo Insular de La Gomera en relación al proyecto “La Gomera, Puertos Sostenibles”.

Séptimo.- No figuran en el Anexo I las solicitudes de aquellos expedientes que han desistido de su petición y en consecuencia se ha archivado su solicitud mediante la correspondiente resolución.

SOLICITANTE	Nº EXPEDIENTE SEP	FECHA RESOLUCIÓN
JOSÉ MIGUEL BELLO MESA	24965	07/04/15

Octavo.- La base 3 de la citada convocatoria estableció los créditos para el ejercicio 2014, ascendiendo el importe global a la cantidad de un millón novecientos mil euros, si bien se le asigna al Grupo de Acción Costera de La Gomera (AIDER La Gomera) la cantidad de 205.687,28 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.00, PILA 12.7000.02 “Desarrollo Sostenible Zonas de Pesca”.

No obstante lo anterior, se ha procedido mediante Orden de 9 de febrero de 2015 a reajustar los créditos de la anualidad 2014 (1.900.000,00 euros), imputando los mismos a los Presupuestos del ejercicio 2015.

Noveno.- Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo IV, han sido denegados por no cumplir los requisitos que se especifican en el mismo.

Décimo.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos F.E.P., de la Administración Central o de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a los porcentajes de cofinanciación recogidos en el antecedente séptimo de la Orden de 16 de septiembre de 2014, la modificación del Programa Operativo 2007-2013 (septiembre 2014), aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de septiembre de 2014 mediante la Decisión C (2014) 6553 final, ha propiciado la modificación del Plan Financiero regionalizado para Canarias del cual se deducen los nuevos porcentajes a aplicar a los proyectos cofinanciados por esta medida que pasan a ser, según la intensidad de la ayuda pública, los siguientes:

C.E	% AYUDA	F.E.P. (%)	A.G.E. (%)	C.A.C. (%)	BENEF (%)
100	75	8	1	66	25
100	80	8	1	71	20
100	85	10	2	73	15
100	100	11	3	86	0

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al Viceconsejero de Pesca y Aguas adoptar la Resolución por la que se resuelven definitivamente las solicitudes de subvención para los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma tal y como establece el resuelto cuarto de la Orden de 16 de septiembre de 2014.

De acuerdo con la letra e) de la Disposición adicional segunda del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, las competencias de la Viceconsejería de Pesca y Aguas se asumen por la Viceconsejería de Sector Primario, salvo las relativas a la materia de aguas.

Segundo.- Con el Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, se establece el Fondo Europeo de la Pesca (F.E.P.) y se define el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior, siendo ejecutado a través del Programa Operativo Español del Fondo Europeo de la Pesca, aprobado por la Comisión mediante la Decisión C (2007) 6615, de 13 de diciembre de 2007.

Por su parte el Reglamento (CE) nº 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006, definiendo el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la acuicultura.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la base 6 la Orden de convocatoria ya mencionada, los Grupos de Acción Costera como entidades colaboradoras son los encargados de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la Propuesta de Resolución Provisional.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la base 3.2 de la Orden de 16 de septiembre de 2014 referenciada, la cuantía de las subvenciones a conceder estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas para las inversiones productivas y no productivas.

Quinto.- La Orden de convocatoria de 16 de septiembre de 2014, contempló en su base 7.5 el plazo de resolución y notificación de esta convocatoria, que sería de seis meses, a

partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias. Dicha convocatoria no se ha podido resolver dentro del plazo establecido al efecto dado el elevado número de solicitudes presentadas y la complejidad de las mismas, lo que imposibilitó cumplir con los hitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2014 (BOC nº 214, de 4.11.14), que reguló la ordenación contable en la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2014 en la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se determinó como fecha límite para la contabilización de la fase “AD”, el 1 de diciembre de 2014. Ante lo expuesto y tal y como establece el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, por ello hemos de resolver, aún de manera extemporánea, la misma.

Por todo lo expuesto y a la vista de la propuesta del Jefe de Servicio, procede dictar la resolución definitiva del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero,

RESUELVO:

I.- Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes relacionados en el Anexo II por un importe global de sesenta y cuatro mil doscientos treinta y dos euros con setenta y siete céntimos (64.232,77 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.00, PILA 12.7000.02 “Desarrollo Sostenible Zonas de Pesca” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015.

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo de la Pesca (F.E.P.), de la Administración Nacional y por la Comunidad Autónoma de Canarias.

II.- Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo IV por los motivos que se especifican en el mismo.

III.- No aceptar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Vallehermoso respecto al proyecto denominado “Estudio para la ordenación del uso público La Rajita” y por el Cabildo Insular de La Gomera en relación al proyecto “La Gomera, Puertos Sostenibles”.

IV.- Los interesados que han aceptado las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Asimismo, dicha aceptación implica automáticamente la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista prevista en el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, relativo al Fondo Europeo de la Pesca.

V.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 15 de septiembre de 2015.

VI.- El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 30 de septiembre de 2015, debiendo aportar la documentación prevista en la base 12 de la Orden de 16 de septiembre, de convocatoria pública.

Además de la documentación señalada en dicha base, tratándose de Gastos de Personal, habrá que tener en cuenta lo siguiente:

a) Prestaciones del servicio o contrataciones:

- Si es personal autónomo: facturas y documentos justificantes de su pago. En el caso de presentarse facturas en las que se descuente el IRPF, para poder imputar al proyecto el IRPF de ese personal deberá adjuntarse tan bien el modelo 190 o el certificado de retenciones IRPF que justifique ese pago.

- Contrato en el que aparezcan las condiciones del mismo.

- Expediente de contratación u otra documentación que haya servido de base para tomar la decisión de la adjudicación, incluyendo informe técnico justificando la necesidad de contratación externa por motivos de transparencia o eficacia.

b) Personal propio:

- Modelo 190 (Resumen Anual de Retenciones correspondientes al IRPF) o certificados de retención (entregados a los trabajadores para su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Se presentará con las hojas correspondientes a las retribuciones anuales satisfechas de las personas que imputan horas y coste al proyecto.

- Nóminas y sus justificantes de pago de todos los trabajadores y de todos los meses del periodo en que se imputen horas de trabajo al proyecto.

- Modelo 111 y documento de pago de todos los trimestres del periodo en que se imputen gastos de personal: documento de ingreso de las Retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Contrato de trabajo, en el que debe figurar la vinculación del contratado al proyecto, si se ha contratado expresamente para él. Deberá aportarse, además, expediente de contratación u otra documentación que haya servido de base para tomar la decisión de contratación de dicho personal.

- Relación de trabajadores asignados al proyecto subvencionado y número de horas laborales destinadas al proyecto por cada una de ellos, firmado por el responsable de la empresa. Para el cálculo del coste/hora se emplearán los importes que figuran en el modelo 190 y en los TC-2.

- Del personal laboral, modelos TC-2 de cotización de cuotas a la Seguridad Social de todo el período en que se imputen gastos en los que se identifique debidamente y de manera legible a cada empleado.

- Del personal laboral, modelos TC-1 y documento de pago de todo el año en que se imputen gastos de personal al proyecto.

En caso de viajes deberá aportarse:

- Documentos demostrativos de los viajes (billetes, facturas).
- Para las dietas: documento de ingreso o pago a la persona que viaje.
- Memoria descriptiva de la justificación del mismo.

VII.- Las acciones que se refieran a la creación de una Marca Colectiva, no podrán dirigirse a marcas comerciales ni hacer referencia a países o zonas geográficas específicas, excepto en el caso de productos reconocidos de conformidad con el Reglamento (CE) nº 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios [...].

VIII.- No podrán someterse a financiación del FEP los gastos realizados por los beneficiarios que se deriven de modificaciones de contratos públicos reguladas en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.14 “Criterios y normas de aplicación para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo”.

IX.- Para lo no establecido en la presente Resolución definitiva, se estará a lo dispuesto en la Orden de 16 de septiembre de 2014, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Eje 4 “Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca”, cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de la Pesca (F.E.P.) y se aprueban las bases que han de regir la misma, a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

X.- Notificar a los interesados la presente Resolución de concesión definitiva, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, haciéndoles saber que frente a la misma que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados desde la notificación de la presente Resolución o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el plazo de un mes a partir de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2015.- El Viceconsejero de Sector Primario, Abel Morales Rodríguez.

**DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE PESCA****ANEXO I****SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS QUE SE ADECUEN A LOS CRITERIOS FIJADOS EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS ZONALES DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN COSTERA (ORDEN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 (BOCNº183 DE 22.09.2014))**

Nº EXP	TITULAR	OBJETO INVERSIÓN
24952	JOSE M. BELLO MESA	ACONDICIONAMIENTO PARA EL ACCESO DE PASAJEROS MINUSVÁLIDOS
24953	FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	REVISIÓN DE LA TALLA MÍNIMA DE CAPTURA DE LA SAMA O PARGO DENTEX GIBBOSUS
24954	COFRADIA DE PESCADORES NTRA. SRA. DEL CARMEN	PESCADERÍA EN LA COFRADÍA
24955	AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	CENTRO INTERPRETACIÓN "EL PESCANTE DE HERMIGUA"
24956	AYUNTAMIENTO DE AGULO	ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAYA DE SAN MARCOS PARA VARADEROS DE BARCOS
24957	AYUNTAMIENTO DE ALAJERO	ACCIONES DE RECONOCIMIENTO DE LA PESCA TRADICIONAL EN PLAYA SANTIAGO
24958	EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	LA GOMERA, PUERTOS SOSTENIBLES
24959	AYUNTAMIENTO DE ALAJERO	DINAMIZACIÓN DE LA ZONA COSTERA DE PLAYA SANTIAGO: TURISMO ACTIVO
24960	EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	DINAMIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO DE LA ISLA DE LA GOMERA
24961	EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	CARACTERIZACIÓN Y POSIBILIDADES DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN USO LOS RECURSOS PATRIMONIALES COSTEROS GOMERA
24962	EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO MARINO, NAUTICO, EN LA GOMERA
24963	C.R.D.O. VINOS DE LA GOMERA	DEL MAR A LA TIERRA: NUESTROS MEJORES PESCADOS Y NUESTROS VINOS
24964	ASOCIACION INSULAR EMPRESARIAL DE LA GOMERA	FERIA DEL MAR. UN MAR DE IDEAS
24966	AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	ESTUDIO PARA LA ORDENACION DEL USO PUBLICO LA RAJITA
24967	AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	ESTABILIZACION DE LOS TALUDES Y REGENERACIÓN DE LA PLAYA DE ALOJERA
24968	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	MES SECRETOS AZULES
24969	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	LA GOMERA, UN MAR DE OPORTUNIDADES
24970	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	VALLE GRAN REY MAR Y AVES
24971	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	DEJATE PESCAR
24972	EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	RESCATE Y DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA DEL SECTOR PESQUERO EN LA GOMERA



ANEXO II BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2014 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROYECTOS QUE SE ADECUEN A LOS CRITERIOS FIJADOS EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS ZONALES DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN COSTERA EXISTENTES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL MARCO DEL EJE 4 (BOC Nº183 DE 22,09,2014)									
Nº EXP	Nº F.E.P.	TITULAR	NIF/CIF	DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE	BAREMACIÓN GAC SEGÚN PEZ	TIPO DE INVERSIÓN	% FINANCIACIÓN	SUBVENCIÓN
24960	411NCAN00133	EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P-3800004-H	DINAMIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO DE LA ISLA DE LA GOMERA	8.934,50 €	80,2	NO PRODUCTIVA PÚBLICA DIRECTA	100,00	8.934,50 €
24969	411NCAN00134	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	P-3804900-C	LA GOMERA, UN MAR DE OPORTUNIDADES	5.596,64 €	75,25	NO PRODUCTIVA PÚBLICA INDIRECTA	80,00	4.477,31 €
24957	411NCAN00135	AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	P-3800300-J	ACCIONES DE RECONOCIMIENTO DE LA PESCA TRADICIONAL EN PLAYA SANTIAGO	17.869,00 €	62,38	NO PRODUCTIVA PÚBLICA INDIRECTA	80,00	14.295,20 €
24963	411NCAN00136	CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN VINOS DE LA GOMERA	V-38714424	DEL MAR A LA TIERRA: NUESTROS MEJORES PESCADOS Y NUESTROS VINOS	9.078,61 €	60,4	NO PRODUCTIVA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO INDIRECTA	80,00	7.262,89 €
24959	411NCAN00137	AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	P-3800300-J	DINAMIZACIÓN DE LA ZONA COSTERA DE PLAYA SANTIAGO: TURISMO ACTIVO	13.246,09 €	58,42	NO PRODUCTIVA PÚBLICA INDIRECTA	80,00	10.596,87 €

Nº EXP	Nº F.E.P.	TITULAR	NIF/CIF	DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE	BAREMACIÓN GAC SEGÚN PEZ	TIPO DE INVERSIÓN	% FINANCIACIÓN	SUBVENCIÓN
24961	411NCAN00138	EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P-3800004-H	CARACTERIZACIÓN Y POSIBILIDADES DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN USO LOS RECURSOS PATRIMONIALES COSTEROS GOMERA	19.099,50 €	54,46	NO PRODUCTIVA PÚBLICA INDIRECTA	80,00	15.279,60 €
24955	411NCAN00139	AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	P-3802100-B	CENTRO INTERPRETACIÓN "EL PESCANTE DE HERMIGUA"	4.233,00 €	51,49	NO PRODUCTIVA PÚBLICA INDIRECTA	80,00	3.386,40 €
TOTAL					78.057,34 €				64.232,77 €

ANEXO III DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN												
Nº F.E.P.	TITULAR	NIF/CIF	COSTE ELEGIBLE	% FINANCIACIÓN	SUBVENCIÓN	DESGLOSE POR FONDOS						
						%	FEP	%	AGE	%	CA. CAN	
411NCAN00133	EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P-3800004-H	8.934,50 €	100,00%	8.934,50 €	11	982,80 €	3	268,03 €	86	7.683,67 €	
411NCAN00134	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	P-3804900-C	5.596,64 €	80,00%	4.477,31 €	8	447,73 €	1	55,97 €	71	3.973,61 €	
411NCAN00135	AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	P-3800300-J	17.869,00 €	80,00%	14.295,20 €	8	1.429,52 €	1	178,69 €	71	12.686,99 €	
411NCAN00136	CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN VINOS DE LA GOMERA	V-38714424	9.078,61 €	80,00%	7.262,89 €	8	726,29 €	1	90,79 €	71	6.445,81 €	
411NCAN00137	AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	P-3800300-J	13.246,09 €	80,00%	10.596,87 €	8	1.059,69 €	1	132,46 €	71	9.404,72 €	
411NCAN00138	EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P-3800004-H	19.099,50 €	80,00%	15.279,60 €	8	1.527,96 €	1	191,00 €	71	13.560,64 €	
411NCAN00139	AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	P-3802100-B	4.233,00 €	80,00%	3.386,40 €	8	338,64 €	1	42,33 €	71	3.005,43 €	
TOTALES			78.057,34 €		64.232,77 €		6.512,63 €		959,27 €		56.760,87 €	

ANEXO IV EXPEDIENTES DENEGADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014			
Nº EXP.	TITULAR	NIF/CIF	MOTIVO INCUMPLIMIENTO
24952	JOSE M. BELLO MESA	43616967C	Base 1.2, al tratarse de una inversión productiva que no favorece una actividad de lucro potencial para el promotor del proyecto y que no proporciona una autosuficiencia económica-financiera a largo plazo y base 1.3, letra r), por no ser elegible el proyecto de acuerdo con los criterios de selección fijados por el Comité de Seguimiento del Fondo Europeo de Pesca (FEP), al no ofrecer el proyecto de inversión garantías suficientes de viabilidad técnica y económica, tal y como se exige en el punto 3.15 de dichos criterios.
24953	FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	G35073303	Base 1.3 letra q) y base 2.3. letras e) y g), así como por no tener previsto ejecutar la inversión dentro del plazo máximo previsto en la Base 10.1 apartado dos y por no acreditar que el coste de la subcontratación no supera el 50% del coste total del proyecto tal y como se dispone en la Base 11.4.
24954	COFRADIA DE PESCADORES NTRA. SRA. DEL CARMEN	G38034245	Base 1.3 letra q) y base 2.3. letra e), por no ser elegible el proyecto de acuerdo con los criterios de selección fijados por el Comité de Seguimiento del Fondo Europeo de Pesca (FEP), al no ofrecer el proyecto de inversión garantías suficientes de viabilidad económica, tal y como se exige en el punto 3.15 de dichos criterios, por incumplimiento del artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca, por no haber garantías de la invariabilidad de las operaciones durante cinco años y por no acreditarse que la inversión no está en los supuestos de no subvencionalidad establecidos en la base 1.3 letras i) y k).
24956	AYUNTAMIENTO DE AGULO	P3800200B	Base 11.4, al acreditarse que el coste de la subcontratación equivale al 100% del coste total del proyecto y base 1.3, letra r), por no ser elegible el proyecto de acuerdo con los criterios de selección fijados por el Comité de Seguimiento del Fondo Europeo de Pesca (FEP), al no ofrecer el proyecto de inversión garantías suficientes de viabilidad técnica tal y como se exige en el punto 3.15 de dichos criterios.
24958	EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P-3800004-H	Base 1.2, por no ser elegible una parte del proyecto (el estudio y las propuestas de actuación) de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca y la normativa de aplicación y desarrollo del mismo y base 11.4, por no ser elegible el resto del proyecto (el manual y los talleres) al ser el coste de la subcontratación de esta acción superior al 50% del coste total de la misma.
24962	EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P-3800004-H	Base 1.3 letra q), al no poder verificarse el coste de las inversiones y por no acreditarse que el coste de la subcontratación no supera el 50% del coste total del proyecto tal y como se dispone en la Base 11.4.
24964	ASOCIACION INSULAR EMPRESARIAL DE LA GOMERA	G76608769	base 1.3 letra q), al no poder verificarse el coste de las inversiones y por no acreditarse que el coste de la subcontratación no supera el 50% del coste total del proyecto tal y como se dispone en la Base 11.4.
24966	AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	P3805000A	Base 1.2, por no ser elegible el proyecto de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca y la normativa de aplicación y desarrollo del mismo.
24967	AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	P3805000A	Base 1.2, por no ser elegible el proyecto de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca y la normativa de aplicación y desarrollo del mismo.
24968	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	P-3804900-C	Base 1.3 letra q), al no poder verificarse el coste de las inversiones y por no acreditar que el coste de la subcontratación no supera el 50% del coste total del proyecto tal y como se dispone en la Base 11.4.
24970	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	P-3804900-C	Base 1.3 letra q), al no poder verificarse el coste de las inversiones, por no acreditarse que el coste de la subcontratación no supera el 50% del coste total del proyecto tal y como se dispone en la Base 11.4 y conforme a lo previsto en la base 1.3, letra r), por no ser elegible el proyecto de acuerdo con los criterios de selección fijados por el Comité de Seguimiento del Fondo Europeo de Pesca (FEP), al no ofrecer el proyecto de inversión garantías suficientes de viabilidad técnica tal y como se exige en el punto 3.15 de dichos criterios.
24971	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	P-3804900-C	Base 1.3 letra q), al no poder verificarse el coste de las inversiones y por no acreditarse que el coste de la subcontratación no supera el 50% del coste total del proyecto tal y como se dispone en la Base 11.4.
24972	EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P-3800004-H	Base 1.3 letra q), al no poder verificarse el coste de las inversiones, por no acreditarse que el coste de la subcontratación no supera el 50% del coste total del proyecto tal y como se dispone en la Base 11.4 y por no tener previsto ejecutar la inversión dentro del plazo máximo previsto en la Base 10.1 apartado dos.